Visto la necesidad de adecuar los importes de las multas previstas en la Ordenanza N° 1875/2010:

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario sancionar en forma eficaz a los infractores de las normas de tránsito;

Que con tal sentido y conforme lo dispuesto en reunión de Comisión Comunal, se hace necesario modificar el importe de infracciones;

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE ALCORTA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** Modifíquese las multas establecidas en el artículo 1 de la Ordenanza N° 1875/2010, estableciéndose que las infracciones tipificadas seguidamente serán pasibles de las siguientes sanciones:

1.- Conducir sin haber obtenido la licencia de conductor expedida por la autoridad competente, multa equivalente al valor de 60 litros de nafta súper.

2.- Por conducir en estado manifiesto de alteración psíquica, ebriedad bajo efecto de acción de tóxico o estupefacientes, multa equivalente al valor de 150 litros de nafta súper

3.-Circular en contramano o con luces apagadas, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper.

4.-Circular sin freno, incluso de mano, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper.

5.-Circular por la vereda y/o lugares prohibidos, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper.

6.-Circular sin silenciador de escape o con el mismo en malas condiciones, multa equivalente al valor de 70 litros de nafta súper

7.-Circular con silenciador antirreglamentario, multa equivalente al valor de 35 litros de nafta súper

8.-Producir ruidos molestos con automotores, maquinarias, etc., circulando o estar estacionado, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

9.-Utilizar bocinas ruteras o de tonos múltiples, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper

10.- Efectuar aceleradas a fondo con el vehículo estacionado, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper

11.- Estacionar automotores frente a cocheras o garaje, multa equivalente al valor de 25 litros de nafta súper

12.- Conducir vehículos que no presenten condiciones de seguridad, multa equivalente al valor de 50 litros de nafta súper

13.- Falta de luces exteriores de posición y stop, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper

14.- Falta de paragolpe delantero y/o trasero, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper

15.- Interrumpir procesiones, desfiles, cortejos fúnebres, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

16.- LLevar más de un acompañante en motocicleta, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper

17.- Obstruir el tránsito, multa equivalente al valor de 100 litros de nafta súper 18.- Retornar con el vehículo a mitad de cuadra, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

19.- Estacionar en sitios o lugares prohibidos, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

20.- Estacionar sobre mano izquierda, o alejado del cordón, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper

21.- Estacionar en contramano, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

22.- Estacionar en doble mano, o triple fila, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

23.- Estacionar con vehículo en estado antihigiénico, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

24.- Cruzar con semáforo en luz roja, multa equivalente al valor de 150 litros de nafta súper

25.- Estacionar vehículos cruzados en la vereda, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

26.- Efectuar reparaciones en la vía pública o utilizar la misma para reparaciones de automotores para su venta o permuta, multa equivalente al valor de 100 litros de nafta súper

27.- Circular marcha atrás innecesariamente, multa equivalente al valor de 30 litros de nafta

28.- Abandono de vehículo en la vía pública por más de 24 horas, multa equivalente al valor de 75 litros de nafta súper y remisión del vehículo a depósitos o corralón comunal

29.- No acatar instrucciones o faltar el respeto al Inspector Comunal o agente de policía, sin perjuicio de las sanciones previstas en el art. 52 del Código de Falta de la Provincia de Santa Fe, multa equivalente al valor de 150 litros de nafta súper

30-No llevar documentación exigible o negarse a exhibirla (Recibo de patente cédula

RNPA., registro de conductor, etc.), multa equivalente al valor de 70 litros de nafta súper

31-Conducir con registro vencido, o de otra categoría, multa equivalente al valor de 150

litros de nafta súper

32-Falta de chapas patentes reglamentarias o chapas ilegibles, multa equivalente al valor de 60 litros de nafta súper

33-Circular con escape libre, multa equivalente al valor de 70 litros de nafta súper

34-No ceder el paso a vehículos policiales, ambulancia o bomberos, multa equivalente al

valor de 30 litros de nafta súper

35-Por exceso de velocidad y/o picada, multa equivalente al valor de 150 litros de nafta

súper

36-Por transitar por las calles del pueblo con vehículos destinados al transporte de hacienda faenada o en pié en estado antihigiénico, multa equivalente al valor de 200 litros de nafta súper

37-Circulación de bicicletas, por la vereda, plazas o paseos públicos o en contramano, multa equivalente al valor de 20 litros de nafta súper

38-Circulación de motocicletas, por la vereda, plazas o paseos públicos o en contramano, multa equivalente al valor de 40 litros de nafta súper

39-Por circular con tractores o camiones de transporte de más de 3.000 kilos en días de lluvias o hasta después de las 48 horas de la misma en calles o caminos del distrito de Alcorta, multa equivalente al valor de 100 litros de nafta súper, la primera vez y el duplo por reincidencia, cobrándose además por hora de trabajo que demande la reparación del

camino deteriorado

40-Por circular con tropas vacunas o de animales por calles o caminos de tierra en días de lluvias o hasta después de las 48 horas de la misma, multa equivalente al valor de 100 litros de nafta súper, la primera vez y el duplo por reincidencia, cobrándose además por hora de trabajo que demande la reparación del camino deteriorado

41-Todas las infracciones no previstas en la presente Ordenanza se harán pasibles de una multa equivalente al valor de 30 litros de nafta súper

**OBSERVACIÓN**: En los casos de remisión de vehículos a depósitos o corralón comunal, la multa será independiente de los derechos que deben abonarse en concepto de grúa y/o estadía .-

**ARTÍCULO 2°)**: En caso de reincidencia las sanciones serán multiplicadas por el número de reincidencia constatada.-

**ARTÍCULO 3°):** A los fines de la graduación de la pena el valor de la nafta súper será el establecido por surtidor en la estación de YPF local o en su defecto el fijado en surtidor por la estación SHELL loca.-

**ARTÍCULO 4°):** Regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMUNA DE ALCORTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-------------------

